



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION DE CAJAMARCA

VISTO:

El **INFORME N° D45 – 2025 – MPC – OGPP/OPYM**, de fecha 07 de julio de 2025, EL **INFORME N° D439 – 2025 - MPC/OGPP**, de fecha 30 de julio de 2025, EL **MEMORANDO N° D284 – 2025 – MPC/GM**, de fecha 30 de julio de 2025, el **INFORME N°D419-2025-MPC/OGAJ**, de fecha 19 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de gobiernos local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el artículo 9 numeral 3., de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Cutervo ha adoptado una estructura gerencial, establecida en el artículo 20 del mismo cuerpo legal, sustentándose en principios de programación, dirección. ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad. economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con la finalidad de lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando los recursos públicos.

Que, por el DECRETO SUPREMO N° 131-2018-PCM - Decreto Supremo que modifica los lineamientos de organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificada mediante Decreto Supremo N° 64-2021-PCM.

Que, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM que incorpora la Décima Disposición Complementaria Final a los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018- PCM, y modificado con el Decreto Supremo N° 64-2021-



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe

PCM, establece que: "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. (...)". Se debe considerar lo siguiente:

- Las unidades funcionales se aprueban mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la oficina de planeamiento y presupuesto o la que haga sus veces.
- Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama, en la medida que no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye.
- Su conformación no supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza.
- La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.

Que, mediante **INFORME N° D45 – 2025 – MPC – OGPP/OPYM**, de fecha 07 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el cual emite una opinión técnica favorable, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Tomar en cuenta lo señalado en el análisis, tal como lo señala los lineamientos para la organización del estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 064-2021- PCM la Décima "Disposición Complementaria Finales" Señala: Unidades Funcionales Excepcionalmente, **además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcance de responsabilidad**, dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, **se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa.**
- Qué, en merito a la ejecución de actividades administrativas y operativas específicas, dispuestas en el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM la Décima "Disposiciones Complementarias Finales", cumple con los requisitos establecidos, de igual manera, se debe tener en cuenta que **"las unidades funcionales no aparecen en el organigrama, en la medida que no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior de la Oficina de Abastecimientos o unidad orgánica dentro del cual se constituye, su formación no supone la creación de cargo ni asignación de recursos, las líneas**

jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establece en la resolución que la formaliza.

- Recomienda continuar con el trámite de emisión de acto resolutivo; previa opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, posteriormente a la emisión del acto resolutivo de aprobación; se realice su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Cutervo en el Ítem de "Planeamiento y Organización".
- La Solicitud de formalización de la Unidad Funcional de Patrimonio por su propia naturaleza, constituye un acto de administración interna por lo que resulta factible aplicar el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos conforme lo previsto en el numeral 7.1 del artículo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General donde precisa que dicho régimen es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros.
- Sugerimos que el jefe de la Oficina de Abastecimientos le asigne sus funciones de acuerdo a Ley.

Que, mediante **INFORME N° D439 – 2025 - MPC/OGPP**, de fecha 30 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cual recomienda continuar con el trámite mediante acto resolutivo.

Que, mediante **MEMORANDO N° D284 – 2025 – MPC/GM**, de fecha 30 de julio de 2025, el Gerente Municipal, informa que, en atención al documento de la referencia, se solicita su opinión legal respecto a la viabilidad de la creación de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, la cual se propone formalizar mediante acto resolutivo. Asimismo, se señala que esta unidad funcional constituye un acto de administración interna, por lo que podría aplicarse el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, conforme a lo previsto en el numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que no se vulneren normas de orden público ni se afecten derechos de terceros.

Que, mediante el **INFORME N°D419-2025-MPC/OGAJ**, de fecha 19 de agosto de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el PROYECTO DE RESOLUCIÓN, en donde manifiesta que ha sido elaborado y emitido conforme a los principios legales y normativos vigentes y que dicho proyecto se sustenta en una exhaustiva evaluación y análisis efectuado por las áreas usuarias y competentes de la Municipalidad Provincial de Cutervo. En virtud de lo expuesto, se resuelve CONFORMAR a partir de la fecha, la Unidad Funcional de la Municipalidad Provincial de Cutervo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, mismo que detallamos a continuación: 1. UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 y del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQPA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ"

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR a partir de la fecha, la Unidad Funcional de la Municipalidad Provincial de Cutervo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, mismo que detallamos a continuación:

1. UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución se expide bajo responsabilidad funcional de Alcaldía y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia y Subgerencia a la que dependa la Unidad Funcional para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cutervo, así como con las entidades nacionales y regionales relacionadas al ámbito de su competencia, por lo tanto, se le encarga el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución través del Portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ

Alcalde
ALCALDÍA